

## DECRETO ( 059 )

### **POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRANSITO DE VEHICULOS DE CARGA DE MAS DE TRES TONELADAS EN LA VIA VEREDAL DE MEUSA DESDE EL SECTOR DE CASA BLANCA AL SECTOR TOVAR, DE LA SALIDA AL MUNICIPIO DE SOPÓ AL MUNICIPIO DE GUASCA.**

El Alcalde Municipal de Sopó Cundinamarca, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 314 y 315 de la constitución Política de Colombia, y

#### **CONSIDERANDO**

Que conforme a lo estipulado por el Artículo 2 de la ley 1383 de 2010 que modifico el artículo 3 de la ley 769 de 2002 es autoridad de tránsito el Alcalde Municipal dentro del ente Territorial.

Que de conformidad con lo ordenado en los artículos 314 y 315 de la constitución política de Colombia, es deber del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, y deberá conservar el orden público de su jurisdicción como primera autoridad de policía, la policía nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que el Artículo 24 de la Constitución Política, promulga que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y la reglamentación de las autoridades, para garantía de la seguridad y comodidad de los demás habitantes, especialmente de los peatones, para la preservación de un ambiente sano y protección del uso común del espacio público.

Que en el artículo 3 de la ley 1383 de 2010 se define la atribución legal de los Alcaldes expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del código nacional de tránsito.

Que se hace necesaria regular la circulación de peatones, usuarios, pasajeros, conductores y vehículos por las vías públicas.

Que debido a las quejas presentadas por la comunidad que reside en los distintos sectores de la vereda Meusa del Municipio, en cuanto al exceso de velocidad y el tránsito de vehículos de carga pesada en altas horas de la noche y madrugada, se hace necesario restringir el tránsito de vehículos de más de tres toneladas, en especial los vehículos de carga,

En merito de lo anteriormente expuesto,

#### **DECRETA**

**PRIMERO:** Restringir de manera general el tránsito de vehículos de carga y de más de tres toneladas en la vía desde el sector de casa blanca a al sector Tovar, de la vereda Meusa del Municipio de Sopó, que conduce a la vereda el placer del Municipio de Guasca.

**SEGUNDO:** En un horario de las cuatro (04:00 AM) de la mañana a las siete (07:00 AM) de la mañana y desde las cinco (05:00) PM de la tarde hasta el día siguiente.

**TERCERO:** La presente restricción será, socializada por parte de la policía de tránsito delegada al Municipio de Sopó, y por parte de la administración Municipal, desde la secretaria de Gobierno.

**CUARTRO:** Una vez publicado el presente decreto se aplicaran las sanciones de ley establecidas por el Código Nacional de Tránsito.

**QUINTO:** El presente Decreto entra en vigencia a partir de su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Sopó Cundinamarca, a los 07 MAR 2018

  
**WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIRES**  
Alcalde Municipal

Aprobó: Sec. Gobierno.   
Aprobó: sec. jurídica y contratación  
Proyecto: Paola Chauta